

Extiende plazo y Dto. 18/6/13

DECRETO N° 0791

Lanús, 30 ABR 2013

**VISTO:**

Que el Artículo 20º inciso b) de la Ordenanza Fiscal vigente, otorga la posibilidad de brindar descuentos de carácter general por deudas devengadas, vencidas y/o exigibles al 31 de diciembre del año 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que resultaría conveniente disponer medidas tendientes a otorgar otro tipo de posibilidades que permitan propiciar condiciones adecuadas para la regularización de la situación impositiva, sin desalentar a aquellos contribuyentes que cumplan regularmente con el pago del tributo.

Que en razón de lo expresado, es dable contemplar, como incentivo, un descuento para la cancelación de deudas al contado o en cuotas, sobre intereses, multas y recargos originados por los períodos de deuda cuyo devengamiento operó hasta el 31/12/2011,

Por ello, El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Establecer descuentos sobre el total de intereses, recargos y multas desde la fecha de vencimiento y hasta la fecha de su efectivo pago, para las deudas por tasas, derechos, impuestos y contribuciones por mejoras que recauda esta administración devengadas hasta el 31/12/2011, que se regularicen por el total de la deuda que registre, dentro del período comprendido entre el 2 de mayo del corriente año y el 30 de agosto del año 2013, conforme a las condiciones que a continuación se detallan:

*[Handwritten signatures]*

- a) Por cancelación al contado 75 % (setenta y cinco por ciento).
- b) Por la consolidación de planes de pagos en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación, de acuerdo al siguiente detalle:
  - \*Hasta 3 (tres) cuotas del 60 % (sesenta por ciento)
  - \*Hasta 6 (seis) cuotas del 40 % (cuarenta por ciento)
  - \*Hasta 12 (doce) cuotas del 30 % (treinta por ciento)

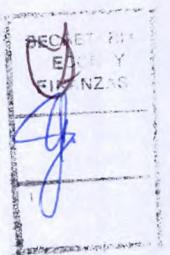
Se considerara pago total únicamente, a aquel que cancele la totalidad de la deuda en estado administrativo o por cada juicio.

**Artículo 2º:** La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de interpellación alguna, en los siguientes casos:

- a) Falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas.
- b) Falta de pago de la última cuota para cancelar el plan acordado, transcurridos 60 (sesenta) días corridos desde la fecha en que debió hacerse efectiva.

Producida la caducidad, el contribuyente perderá la totalidad del descuento concedido, retrotrayendo la deuda a la situación anterior a la consolidación con más los recargos por mora devengados y considerándose lo abonado como pagos a cuenta. Igual procedimiento se aplicará para los casos de pago de cuotas mediante cheques que resulten rechazados.

**Artículo 3º:** Insertar en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomando conocimiento y actuando en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Gobierno, la Subsecretaría de Legal y Técnica y las Direcciones Generales Administración Municipal de Ingresos Públicos, Contaduría, Tesorería, Sistemas de Información, de Cementerio y Tránsito y todas las Oficinas Liquidadoras. Dar al presente amplia difusión y comunicar a todas las dependencias municipales, remitiéndose copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda.



DR. CARLOS FRANQUEIRA  
Secretario de Economía y Finanzas

